

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 75
De 30 de ~~enero~~ de 2020



Que establece la obligatoriedad del uso de la cédula juvenil como documento de identidad idóneo, para todos los trámites que se realicen, a favor de las personas menores de edad en el Ministerio de Educación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Educación, organizar y dirigir el servicio público de la educación;

Que a la fecha se ha exigido para realizar trámites a favor de los estudiantes que ingresan y cursan estudios en los centros educativos a nivel nacional, el certificado de nacimiento, como documento idóneo para la identificación legal de la personas menores de edad;

Que el artículo 16 de la Ley 68 de 2 de noviembre de 2015 "Que reorganiza la Dirección Nacional de Cedulación y regula la expedición de los documentos de identidad personal", ordena al Ministerio de Educación tomar las medidas pertinentes para hacer efectiva la obligación del uso de la cédula juvenil en el sistema escolar a todos los menores de edad y obviar el requerimiento del certificado de nacimiento, por tener los mismos efectos legales;

Que en virtud de la exigencia contenida en la Ley 68 de 2 de noviembre de 2015, el Tribunal Electoral ha solicitado al Ministerio de Educación utilizar la cédula juvenil, para todos los trámites que exija el Ministerio de Educación a la comunidad estudiantil, para la identificación de los mismos, por tanto,

DECRETA:

Artículo 1. Se establece la obligatoriedad del uso de la cédula juvenil, como documento de identidad idóneo para todos los trámites que se realicen a favor de las personas menores de edad en el Ministerio de Educación.


Artículo 2. A partir de la promulgación de este Decreto Ejecutivo, será exigible la cédula juvenil, en las normas de legislación educativa que exijan el certificado de nacimiento como requisitos para cualquier trámite del Ministerio de Educación.

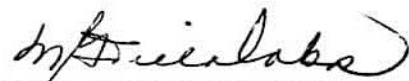
Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Ley 68 de 2 de noviembre de 2015; Decreto Ejecutivo N.º 50 de 22 de noviembre de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trinta (30)* días del mes de *enero* de dos mil veinte (2020)


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


MARIJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

